

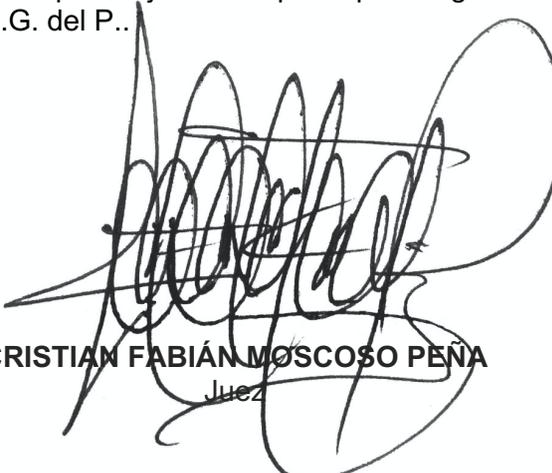
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Nelsy Fierro Santa en Representación de Juan Camilo Flores Fierro
Demandado	Juan Carlos Flores Henao
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00133 00
Asunto	Indicar a la ejecutante
Fecha de la providencia	Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y teniendo en cuenta lo allegado visto en 049, se DISPONE:

1.-Indicar a la ejecutante al correo electrónico nelsyfierro.santa1@gmail.com que debe actuar a través de apoderado judicialmente reconocido o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante, informarle que la **orden de pago permanente** solo opera para “cuota alimentaria” y en este asunto como se está pagando también crédito, para el pago de los dineros que no sean por ese concepto debe a ser autorizados por el Despacho. Indicar a la demandante los trámites para el cobro de los títulos pendientes de cobro. **Comuníquesele.**

2.- De otro lado, se requiere a la parte ejecutante para que allegue la actualización del crédito conforme al artículo 446 del C.G. del P..

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
079 Del 25-10-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria